



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2021-MDJM

Jesús María, 19 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

VISTOS: el Memorándum N° 022-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 030-2021/GARJC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 095-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0306-2020-JNE, publicada el 11 de setiembre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", señala que si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (anexo 1), el cual forma parte del reglamento, que debe contener los datos solicitados en el mismo;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 del acotado Reglamento establece que el titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (anexo 2), el cual forma parte del reglamento, que deberá contener los datos solicitados en el mismo; además, se debe anexar una descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario;

Que, mediante Memorándum N° 022-2021-MDJM/GM la Gerencia Municipal recomienda se delegue en el Gerente Asesoría Jurídica y Registro Civil la facultad de suscribir y presentar las solicitudes para el procedimiento de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal ante el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Informe N° 030-2021/GARJC/MDJM la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil emite opinión favorable respecto a delegar en el Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil la





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2021-MDJM

facultad de suscribir y presentar las solicitudes para el procedimiento de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal ante el Jurado Nacional de Elecciones;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la facultad de suscribir y presentar las solicitudes para el procedimiento de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal ante el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE